

Ministerio  
de Bienes  
Nacionales

Exp.Nº: 13CGC611

**Concede Uso Gratuito en favor de la FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR (FUNDACIÓN INTEGRA), respecto del inmueble fiscal ubicado calle Dieciocho N° 133-135, comuna de Santiago, provincia de Santiago, Región Metropolitana de Santiago**

Metropolitana de Santiago., 20 de Octubre de 2015

**RES. EXENTA Nº: E-12756**

**VISTOS:**

Estos antecedentes; la solicitud contenida en postulación Nº 13CGC611, de fecha 07 de octubre 2014, de la FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR (FUNDACIÓN INTEGRA); el Oficio Ord. Nº 002247 de 17 de junio de 2015, enviado al Señor Intendente, para conocimiento del Gobierno Regional; lo dispuesto en el D.L. Nº1.939 de 1977, especialmente en el artículo 61, inciso 5º y siguientes; las facultades que se me han delegado mediante el D.S. Nº 79 de 20 de abril del 2010; lo dispuesto en los artículos 79º y 80º, del DFL Nº 29, de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.834, sobre Estatuto Administrativo; el art. 61 de la Ley 19.880; y la Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; y lo solicitado por la Unidad de Administración de Bienes de esta Secretaría.

**CONSIDERANDO:**

Que la entidad solicitante, es una persona jurídica de Derecho Privado, con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, cuya finalidad es lograr el desarrollo integral de niños y niñas, de entre tres meses y cuatro años de edad, que viven en situación de pobreza o vulnerabilidad social, que no persigue fines de lucro y que ha manifestado que requiere el inmueble para destinarlo a la construcción de infraestructura necesaria para atender y dar educación a niños y niñas que viven en el sector donde se ubica el terreno solicitado.

Que, la naturaleza de la entidad solicitante, las actividades que se proyectan desarrollar en el terreno fiscal y el beneficio que ello generará para la comunidad, constituyen fundadas razones para otorgar la presente concesión de uso en forma directa y gratuita.

Habiéndose asimismo verificado el cumplimiento de los requisitos técnicos, legales y administrativos correspondientes;

**RESUELVO:**

1.- CONCEDE a favor de la FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR (FUNDACION INTEGRA), Rut Nº 70.574.900, el Uso Gratuito del inmueble fiscal ubicado en calle Dieciocho Nº 133 - 135, de la Comuna de Santiago, Provincia de Santiago, Región de Metropolitana de Santiago, inscrita a nombre del Fisco a fojas 51.660 Nº 53.868, del Registro de Propiedad del año 1999, del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, enrolado en el Servicio de Impuestos Internos con el Rol Nº 448-4. de la comuna de Santiago, individualizado en el Plano Nº 13101-1534 C.U., de una superficie de 1.230.00 mt2, y tiene los siguientes deslindes particulares:

NORTE : Matias Astoreca, Hoy Colegio de Contadores en 70,00 metros;

ESTE : Calle Dieciocho en 18,50 metros;

SUR : Grupo Educacional Icel en 70,50 metros; y

OESTE : Guillermo Eyzaguirre, hoy Propiedad de Teresa Bitschken Concha y de don Marcos Montalva Ariztia en 16,50 metros.

2. La presente concesión se otorga bajo las siguientes condiciones:

a) Por un plazo de cinco (5) años, contados desde la fecha de la total tramitación de la presente Resolución.

b) La entidad beneficiaria deberá destinar el inmueble fiscal única y exclusivamente para los fines señalados en los considerandos de la presente Resolución.

El inmueble concesionado no podrá ser arrendado, entregado o cedido, a ningún título por la entidad beneficiaria.

c) El inmueble concesionado no podrá ser arrendado, entregado o cedido, a ningún título por la entidad beneficiaria.

Se deja constancia que este acto administrativo no implica de manera alguna un compromiso para el Fisco de Chile, en orden a transferir la propiedad fiscal.

d) La presente Concesión, se extinguirá en los casos y en la forma prevista en los artículos 61 inciso quinto parte final y 62 C, del D.L. 1939 de 1977. Para los efectos de la primera de las normas citadas, se entenderá, entre otras, que existen fundadas razones para extinguir la concesión, por la sola voluntad del Ministerio, si la entidad beneficiaria no utilizare el inmueble en los fines señalados o incurriere en cualquier infracción a las normas señaladas en el D.L. 1939, bastando para ello el solo informe de Inspección de la Seremi, que acredite cualquiera de las circunstancias antes señaladas, previa audiencia del concesionario.

e) Para verificar o cumplir con lo preceptuado en la letra anterior la FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR (UNDACION INTEGRA), deberá nombrar una contra parte la cual será responsable de proveer la información que sea solicitada por la Secretaría Regional Ministerial, para complementar las fiscalizaciones que esta efectúe.

f) La entidad beneficiaria, deberá entregar anualmente, dentro del mes señalado en el presente acto administrativo y por cada año sucesivo, una "Declaración Jurada de Uso", cuyo formato será determinado por esta Secretaría Regional Ministerial, a través de la cual informará al Ministerio de Bienes Nacionales sobre el estado y uso del inmueble asignado.

La no presentación de la declaración o constatación de información falsa, facultará al Ministerio de Bienes Nacionales para poner término a la Concesión de Uso Gratuito.

g) La entidad beneficiaria por este acto adquiere la obligación de mantener y preservar en buenas condiciones el inmueble fiscal materia de esta concesión.

Los gastos que se originen por construcción, reparación, remodelación, conservación, ejecución de obras y pago de los servicios de agua potable, pavimentación, electricidad y demás a que esté afecto el citado bien raíz, serán de cargo exclusivo de la Institución beneficiaria, durante todo el período que dure la concesión.

h) La presente concesión no liberará a la concesionaria de la obligación de obtener todos los permisos o autorizaciones que, conforme a la legislación vigente, sean necesarios para el desarrollo y mantención del proyecto asociado al inmueble, quedando sometido a las normas reglamentarias vigentes, sobre urbanismo y construcción.

Si correspondiere, el beneficiario deberá solicitar en la Dirección de Obras respectiva, los permisos de Construcción de acuerdo con la Ley General de Urbanismo y Construcción, como también los permisos para la instalación de Redes de Agua Potable, Alcantarillado y Luz eléctrica.

i) El Ministerio de Bienes Nacionales realizará, según la periodicidad que estime necesaria, las inspecciones correspondientes con el objetivo de velar por el cumplimiento por parte de la entidad concesionaria, del uso y destino que se le da al inmueble Fiscal, y además en cuanto a su mantención y protección, en conformidad a lo establecido en la presente resolución de concesión.

j) El concesionario quedará obligado al pago del impuesto territorial conforme a lo dispuesto en el artículo Nº 27 de la Ley 17.235.

k) Se deja expresa constancia que, al término de la presente concesión, cualquiera sea la causa que la produzca, las mejoras introducidas en el inmueble quedarán a beneficio del Fisco, sin derecho a indemnización ni cargo alguno para éste, excepto aquellas que puedan retirarse sin detrimento del bien raíz.

l) En todo lo demás, regirán las disposiciones contenidas en el D.L. Nº 1939 de 1977, las cuales se entenderán formar parte de la concesión que se otorga mediante la presente resolución, para todos los efectos legales.

Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, comuníquese y archívese.



Nilo Alberto Castillo Prado  
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES  
METROPOLITANA (S)

**DISTRIBUCION:**

Interesado(a)  
Unidad Jurídica, Unidad de Catastro, Unidad de Bienes  
Of. de Partes y Archivo

Documento firmado electrónicamente. Código Validador: 00cab1c3-75c6-4c0b-8467-88aaeba3c84c